



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibimos para efecto de estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 103 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el Punto de Acuerdo formulado por la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el propósito de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato con la finalidad de que mediante la dirección o el área correspondiente elabore e implemente una campaña de prevención de los delitos de muerte dolosa de animales y de mutilaciones orgánicas graves dolosas a los animales, ambos tipos de reciente creación.

Con fundamento en los artículos 103 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 5 de diciembre de 2013, ingresó el Punto de Acuerdo formulado por la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el propósito de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato con la finalidad de que mediante la dirección o el área correspondiente elabore e implemente una campaña de prevención de los delitos de muerte dolosa de animales y de mutilaciones orgánicas graves dolosas a los animales, ambos tipos de reciente creación, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 fracción I de nuestra Ley Orgánica.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

I.2. En la reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, del 14 de marzo de 2014, se radicó el punto de acuerdo. A la postre la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Segunda Legislatura acordaron dejarlo como pendiente legislativo.

1.3. Posteriormente, la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Tercera Legislatura, en su reunión de instalación del 12 de octubre de 2015, se impuso del contenido «como pendiente legislativo» del punto de acuerdo de referencia, manifestando en su momento la presidencia, que en la siguiente reunión de la Comisión se tomarían los acuerdos respectivos del sentido de dictamen.

1.4. Finalmente, el presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, convocó a reunión de la Comisión el 4 de noviembre del año 2015 e instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme con lo dispuesto en el artículo 242 fracción IX inciso e), de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración del punto de acuerdo y consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento para formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato con la finalidad de que mediante la dirección o el área correspondiente elabore e implemente una campaña de prevención de los delitos de muerte dolosa de animales y de mutilaciones orgánicas graves dolosas a los animales, ambos tipos de reciente creación.

En este sentido el iniciante manifiesta que:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

«Con miras a una real protección hacia todos los seres vivos y con la finalidad de evitar todo tipo de manifestación violenta en Guanajuato, se tuvo a bien reformar el Código Penal con la finalidad de llevar a la *ultima ratio* las conductas antisociales en contra de los animales para ser penalizadas bajo los principios del Derecho Penal.

Ahora bien, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado que comprende la prevención de los delitos.

Sabemos que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato encarga la función de seguridad pública atribuida al Poder Ejecutivo Estatal a la Secretaría de Seguridad Pública, estableciéndole, entre otras atribuciones, la de prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público a través de promover en coordinación con la sociedad, campañas tendientes a la prevención de los delitos.

Parte de la prevención empieza por la información, presupuesto vital de cualquier acción tendiente a desalentar las conductas delictivas. No se puede entender cualquier mensaje dirigido a la ciudadanía en general con el objetivo de impedir que lleven a cabo conductas que no tienen conocimiento que son consideradas delito.

Sin que sea óbice la publicidad que se da a todo decreto del Poder Legislativo al ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de fomentar la aplicación efectiva de los dos tipos penales de reciente creación en materia de tortura y crueldad animal, se estima necesario que se elabore, coordine e implemente una campaña para prevenir estas dos conductas delictivas, que informe cuáles son las conductas que se sancionarán penalmente e integre todos los elementos que a juicio de la autoridad competente sean pertinentes para impedir que estos delitos se sigan llevando a cabo.

No tomamos una actitud pasiva y expectante, provoquemos que nuestra labor legislativa sea acompañada de las acciones necesarias para lograr su cometido y la finalidad con la que se crean nuevas disposiciones normativas. Exhortemos a la Secretaría de Seguridad Pública, autoridad competente en este caso, para que dentro del ámbito de sus atribuciones se coordine con todos los sectores sociales interesados en acabar con la violencia hacia los animales, para promover una campaña de prevención de los delitos de muerte dolosa de animales y de mutilaciones orgánicas graves dolosas de animales».

En este apartado, consideraremos los puntos que razonamos no son viables para que se lleve a cabo la propuesta de implementar una campaña de prevención de los delitos de muerte dolosa de animales y de mutilaciones orgánicas graves dolosas a los animales, pues conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, efectivamente es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública, el establecer campañas de prevención del delito, pero de todos los delitos que afecten el orden, la tranquilidad y la seguridad de los guanajuatenses, esto es, no sólo de algunos en específico, o de aquellos que puedan denominarse como nuevos o de reciente creación o de mayor o menor importancia, su responsabilidad es la prevención de todos los tipos penales contemplados en los ordenamientos legales; así lo establece el artículo 31, fracción I, inciso c):



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

«Artículo 31.- La Secretaría de Seguridad Pública será la autoridad en la materia encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público, y le competen las siguientes atribuciones:

I.- En materia de seguridad pública:

c) Promover en coordinación con la sociedad, campañas tendientes a la prevención de los delitos;»

Ahora bien, cabe precisar, que consideramos innecesario exhortar a una entidad de la administración pública estatal, para que realice una función que ya tiene asignada como atribución y en la ley, aunado a que es del conocimiento público toda la serie de campañas que en materia de prevención del delito realiza a través de la Subsecretaría de Prevención que se encarga en colaboración con la sociedad civil de difundir y fortalecer los programas, proyectos, acciones y campañas en materia de prevención del delito.

Además como lo señala el propio iniciante, «Sin que sea óbice la publicidad que se da a todo decreto del Poder Legislativo al ser publicado en el Periódico Oficial del Estado» que mejor que a través de este medio de difusión es que se dé a conocer a la sociedad guanajuatense.

Por las consideraciones y argumentos expuestos, la diputada y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora determinamos no atendible la propuesta formulada por los iniciantes, de acuerdo a lo anterior, estimamos pertinente proponer el archivo del punto de acuerdo descrito en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO


Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo del Punto de Acuerdo formulado por la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el propósito de formular un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato con la finalidad de que mediante la dirección o el área correspondiente elabore e implemente una campaña de prevención de los delitos de muerte dolosa de animales y de mutilaciones orgánicas graves dolosas a los animales, ambos tipos de reciente creación.

GUANAJUATO, GTO., 5 DE MAYO DE 2016
LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES


Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez


Diputada Leticia Villegas Nava


Diputado Guillermo Aguirre Fonseca


Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo


Diputado Rigoberto Paredes Villagómez